

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE SERVICIOS CONSISTENTES EN REDACCIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DE LAS OBRAS DE APARCAMIENTO PARA RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y DISUASORIO PARA PEATONALIZACIÓN Y POTENCIACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO EN CASCO URBANO DE ALPEDRETE, MADRID.

1.- Objeto. Es objeto del presente pliego, la regulación del procedimiento de adjudicación y las condiciones de prestación de los servicios al Ayuntamiento de Alpedrete en los términos y con la intensidad que vengán establecidos en el correspondiente Pliego de Cláusulas Técnicas y Administrativas Particulares.

Necesidades específicas del servicio: Las necesidades a satisfacer con el contrato propuesto son las derivadas de la preceptiva REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DE LAS OBRAS DE APARCAMIENTO PARA RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y DISUASORIO PARA PEATONALIZACIÓN Y POTENCIACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO EN CASCO URBANO DE ALPEDRETE, MADRID, no siendo posible su ejecución con servicios propios.

El objeto del servicio comprende la ejecución de las siguientes tareas y funciones:

Redacción del proyecto básico y de ejecución, de acuerdo con las bases técnicas establecidas en el anexo al presente Pliego.

Los servicios objeto de contratación comprenderá la redacción del proyecto con los contenidos en las normas sectoriales y en todo caso con el contenido al efecto establecido para proyectos de obra pública por el artículo 105 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. (En adelante LCSP).

2.- Plazo contractual. El plazo de ejecución del contrato se extenderá desde su firma hasta la recepción de los trabajos objeto de contratación.

El contratista vendrá obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución y a los plazos parciales establecidos en el anexo de condiciones técnicas.

En ningún caso podrá iniciarse la ejecución de los contratos, sino después de su formalización.

3.- Naturaleza del contrato. El contrato a suscribir en ejecución del presente Pliego de Cláusulas tendrá la naturaleza de contrato administrativo de servicios, regulado en el artículo 10 de la LCSP.

El contrato de servicios será clasificado de acuerdo a la nomenclatura del Anexo II de la LCSP Categoría 12, Descripción Servicios de arquitectura; Servicios de planificación urbana, Número de referencia CCP 867.

4.- Precio. El precio estimado del contrato se establece en cuarenta y siete mil ochocientos veintinueve euros con trece céntimos (47.829'13 €) IVA excluido, dicho importe no será objeto de revisión.

El precio del contrato debe entenderse siempre IVA excluido, sin perjuicio de que los pliegos particulares y las ofertas de los licitadores deban expresar desglosado el importe del IVA.

El importe de adjudicación, será abonado contra factura del servicio efectivamente realizado, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el contrato, con arreglo al precio convenido.

2. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes del cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuando no proceda la expedición de certificación y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la prestación de los servicios, el plazo de sesenta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.

3. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

4. Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

En todo caso, en la factura deberá detallarse el importe del IVA como partida independiente.

5. En todo caso en el precio del contrato quedan incluidos: Estudios geotécnicos precisos para la ejecución, gastos de visado colegial, dietas, transporte y copias exigidas por la Administración.

5.- Garantías. La garantía provisional exigible para participar en el procedimiento será de mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con ochenta y siete céntimos (1.434,87 €).

La garantía definitiva exigida para al firma del contrato a los adjudicatarios será del cinco por ciento del importe de licitación para la totalidad del contrato IVA excluido.

Las garantías serán depositadas de la siguiente forma y modo:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes ante las que deban surtir efectos.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberán depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

El Régimen de las garantías prestadas por terceros será en todo caso el siguiente:

1. Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes de Código Civil.

2. El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. En el contrato de seguro de caución se aplicarán las siguientes normas:

a) Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la de asegurado la Administración contratante.

b) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, inextinguirá el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni liberará al asegurador de su obligación, en el acaso de que éste deba hacer efectiva la garantía...

c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

6. Cumplimiento del contrato y obligaciones comunes de los diferentes tipos de contratos. Los adjudicatarios de los contratos de servicios objeto del presente Pliego, vendrán obligados al estricto

cumplimiento del mismo, en los términos establecidos por la Administración Municipal y de acuerdo a las normas de pericia profesional exigibles.

En todo caso, los contratistas vendrán obligados a:

Estricto cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Estricto cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales, en el supuesto de que, en ejecución del contrato precisaren manejar ficheros o bases de datos municipales objeto de protección.

El contratista será responsable de los errores y omisiones del proyecto de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 286 a 288 de la LCSP.

El contratista vendrá obligado a realizar las gestiones precisas ante las Administraciones o entidades que hubieren de aprobar o supervisar los estudios o proyectos objeto del contrato.

7. Causas de resolución. Son causas de resolución de los contratos de servicios, además de las señaladas en el artículo 206 de la LCSP, las siguientes:

a) La suspensión por causa imputable a la Administración de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.

b) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.

c) Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior en más o en menos, al veinte por ciento del precio primitivo del contrato, con exclusión del IVA o representen una alteración sustancial del mismo.

Los efectos de la resolución serán los establecidos en el artículo 285 de la LCSP al que expresamente este Pliego se remite.

8.- Del procedimiento de selección de los contratistas de servicios. El procedimiento de selección de los contratistas, deberá asegurar los principios de libre concurrencia, transparencia y accesibilidad.

El contrato será adjudicado e acuerdo con los siguientes criterios de negociación del contrato.

Presentación de propuesta en fase de anteproyecto basada en el estudio Anteproyecto existente reduciendo el número de plantas a dos previendo la posible ampliación de una planta en otra fase o proyecto.

Asumir el pago por el adjudicatario del anteproyecto existente y que asciende a la cantidad de siete mil ciento treinta y cuatro (7.134,00) euros.

Procedimiento y expediente de adjudicación.

Procedimiento negociado sin publicidad con pluralidad de criterios.

Plazo de presentación de ofertas: 15 días desde el recibo de la invitación. En todo caso, cuando el procedimiento finalice en sábado, domingo o día feriado, quedará prorrogado el plazo de presentación hasta las catorce horas del siguiente día hábil.

Número mínimo de empresas a invitar: tres.

9. Propositiones, forma y plazo de presentación. Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en dos sobres cerrados denominados sobre A: Documentación Administrativa y sobre B: Oferta Económica y Propuesta Técnica, debiendo constar en el exterior de los sobres perfectamente identificado el procedimiento de contratación al que se opta, el nombre o denominación social del licitador, su domicilio a efectos de notificaciones y el CIF o NIF.

Junto con la solicitud de participación, en cada uno de los sobres se incluirá la siguiente documentación:

Sobre A:

a) La que acredite la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, debiendo acompañarse poderes debidamente bastanteados por la Secretaria General del Ayuntamiento de Alpedrete.

b) Los que acrediten la o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. En todo caso será preceptiva la acreditación del alta profesional en el Colegio Oficial de Arquitectos o en el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos.

c) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 49 de la LCSP.

La declaración responsable a que refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación definitiva del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles para su presentación.

c) El resguardo acreditativo de la garantía provisional cuando la misma sea exigible de acuerdo al Pliego de Cláusulas Económico Administrativas y Técnicas de contratación.

d) Para las empresas comunitarias: 1. Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

2. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestaren él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

e) Empresas no comunitarias: Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

f) Uniones de empresarios

1. Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

2. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que se puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

3. Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el sobre B se introducirá exclusivamente la oferta económica y las propuestas técnicas ofertadas.

10.- Adjudicación y formalización del contrato

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, y negociado los términos del contrato, los Servicios Técnicos emitirán informe que se remitirá al órgano de contratación.

El órgano de contratación deberá en cualquier caso adjudicar provisionalmente el contrato en el plazo de veinte días desde el

recibo de la propuesta. Si su resolución se apartare de la misma, deberá motivar específicamente las razones de legalidad para tal actuación.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En dicho plazo el contratista deberá presentar si no lo hubiere realizado en fase de licitación los certificados relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social, así como constituir la garantía definitiva.

El contratista deberá formalizar el contrato en el plazo de diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y cuando se formule oposición por el contratista, el informe del consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la posible declaración de prohibición de contratar establecida en la LCSP.

11.- Naturaleza de los contratos y régimen jurídico.

Los contratos de servicios realizados por el Ayuntamiento de Alpedrete gozan de naturaleza jurídica administrativa y en consecuencia las controversias relativas a la preparación, adjudicación, efectos y extinción de los mismos serán conocidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los contratos típicos de servicios realizados por el Ayuntamiento de Alpedrete se erigirán en primer lugar por los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas Particulares y en todo caso por la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

ANEXO BASES TÉCNICAS

Primera.- Objeto. REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DE LAS OBRAS DE APARCAMIENTO PARA RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y DISUASORIO PARA PEATONALIZACIÓN Y POTENCIACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO EN CASCO URBANO DE ALPEDRETE, MADRID; con toda la documentación preceptiva para la solicitud de licencia de obra según la legislación vigente. Redacción de todos los proyectos técnicos de instalaciones necesarios para la legalización de

instalaciones ante la Dirección General de Industria (Electricidad, PCI, ventilación y extracción si fueran necesarios).

Segunda.- Programa. Edificio destinado a aparcamiento y formado por dos plantas independientes situado entre las calles Collado Mediano, Beneficencia y Eras de Alpedrete.

Cada planta tendrá su entrada y salida a calle, dotando así al edificio de una independencia en el uso por cada planta.

La planta -1 su entrada y salida por la calle Beneficencia con capacidad para 47 plazas de aparcamiento.

La planta 0 su entrada por la esquina de las calles Beneficencia y Collado Mediano con 41 plazas de aparcamiento.

Aunque las plantas son independientes en sus entradas y salidas, se deben de comunicar peatonalmente entre si.

El aparcamiento dispondrá en ambas plantas de zonas de carga eléctrica especiales para el abastecimiento de automóviles.

Se deberá prever la posible ampliación de una planta más.

Condiciones de diseño y calidad del trabajo a ejecutar. Se cuidará el cerramiento de fachadas con materiales acordes al uso y al destino de aparcamiento pero integrados en el casco.

Tercera.- Plazos de ejecución. Presentación del Proyecto de ejecución con toda la documentación necesaria para la obtención de licencia 28 días.